100

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

S.2.Nº...

Form. 29

Nº: 3.094

DECRETO Nº. 10.831.-

QUE AUTORIZA AL COMANDO DE LA ARMADA PARA ADQUIRIR LA CHATA "RIO NEGRO", DE proPIEDAD DEL SR. ANTONIO PEDROZO.-

Asunción, Noviembre 13 de 1945.-

VISTOS: la presentación hecha por el Sr. Antonio Pedrozo al Comando de la Armada y elevada al Ministerio de Defensa Nacional (Exp.Nº2322/45), en que ofrece en venta al Estado la chata de su propiedad denominada "Río Negro", en la suma de ₲.1.400; la autorización solicitada por el Comando de la Armada para adquirir la embarcación con fondos propios de la Institución provenientes de fletes efectuados por el Transporte Nacional "Mariscal Estigarrirria" en virtud del Decreto Nº6165 del 31 de Octubre de -- 1936, en vista de ser necesario este elemento para uso de la Base Naval de Bahía Negra; los dictámenes de la Inspección de los Servicios Administrativos de la Armada y del D.H.l. de la Dirección Gral.de Hacienda; de conformidad con lo dispuesto en el art.193, Incs.1º y 5º, de la Ley de O. Administrativa y el Decreto Nº2047,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Autorízase al Comando de la Armada para adquirir, del Sr. Antonio Pedrozo, en la suma de (₲.1.400.-)UN MIL CUATROCIENTOS GUARANIES, la chata de propiedad del nombrado, denominada "Río Negro", con matrícula nacional Nº971, de 9,90 mts. de eslora, 2,90 mts.de manga, 0,60 mts.de puntal, largo del plan 9 mts., ancho del plan 2,80 mts., capacidad de carga 11.000 kilos, fondo y plan de ybyraró de 1,1/4", construída en el año 1943, con un cabrestante montado en cubierta de proa y rufo de popa. La embarcación será destinada al servicio de la Base Naval de Bahía Negra.-

Art.2º.-Autorízase al Comando de la Armada para efectuar el pago del importe de la adquisición con cargo a los fondos provenientes de fletes efectuados por el Transporte Nacional "Mariscal Estigarribia" en virtud del Decreto Nº6165.-

Art.3º.-Pásese estos antecedentes a la Escribanía Mayor de Gobierno a los efectos de la escrituración del contrato de transferencia, que suscribirá el Sr. Comandante de la Armada, en representación del Fisco.-

Art.4º.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-